



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit**, misma que fue presentada por la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido por los artículos 66, 68 y 69 fracción VII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción VII inciso b), 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, es encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el capítulo correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de octubre de 2018 la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso la Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar, argumenta en su exposición de motivos que:

- En un primer término, con fecha 1 de marzo de 1999 el Gobierno del Estado de Nayarit suscribió con la federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, un convenio con el propósito de fortalecer la coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, por sus siglas ICATEN.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

- Posteriormente, el 9 de abril de 1999, se emitió el Decreto Legislativo número 8173, por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, mismo que fue publicado el día 14 de abril de 1999, con el objeto de impartir e impulsar la capacitación para el desarrollo de Nayarit, propiciando en todo momento una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y de acuerdo a las necesidades de desarrollo regional, Estatal y Nacional.
- En el mismo sentido, dentro de los objetivos del ICATEN, se encuentra el de impartir la capacitación para el trabajo en las áreas industrial, agropecuaria, comercial y de servicios, lo anterior conforme a las disposiciones académicas correspondientes para la capacitación formal emitidas por la Secretaría de Educación Pública, acreditando y certificando tales conocimientos.
- Ahora bien, en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se trabaja firmemente para el desarrollo del Estado, brindando a la población servicios educativos de capacitación formal para el trabajo, a través de cursos intensivos que les permite ejercer a las personas un oficio en el que adquieren los conocimientos y destrezas suficientes para integrarse de manera inmediata y al sector productivo.
- Sin embargo, desde la publicación del Decreto antes mencionado, han transcurrido diecinueve años, tiempo en que han cambiado diversas realidades sociales que hoy en día no corresponden a lo dispuesto por el Decreto Legislativo en comento.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

- Por tal virtud, a bien de contribuir con el desarrollo de nuestro Estado, y con el fin de tener una administración pública más eficaz, resulta necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.
- Lo anterior, nos permitirá estar acorde a las necesidades que hoy en día presenta la población de nuestro Estado, pues la dinámica de los tiempos actuales requiere que mantengamos un proceso constante de revisión y perfeccionamiento de nuestro marco normativo, con el objeto siempre de estar en condiciones de atender y dar cabal cumplimiento a las necesidades sociales de nuestro Estado.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa en estudio se considera que:

- La capacitación, es el proceso mediante el cual se adquieren conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda, juega un papel primordial para el logro de tareas y proyectos en el ámbito laboral.
- Existen diferentes tipos de acciones de capacitación para poder actualizar a los trabajadores: cursos, talleres, diplomados, conferencias, congresos, en los cuales se adquieren conocimientos teóricos y prácticos, que les permiten actualizar sus conocimientos y adquirir nuevos que fortalezcan la capacidad de respuesta ante los cambios del entorno o de los requerimientos laborales,



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

incrementando su desempeño dentro de la institución donde laboran y estén más preparados para el día a día, lo que dará mayor confianza personal al desarrollar otras aptitudes y actitudes.

- Así entonces, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo capacita a los sectores sociales y económicos del país utilizando la práctica como principal método de enseñanza. Así, los estudiantes construyen los conocimientos y desarrollan las habilidades necesarias que les permiten mejorar en el trabajo, incorporarse a un empleo o crear tus negocios, con un elevado margen de éxito.<sup>1</sup>
- En el Programa para la Modernización Formal para el Trabajo 1989-1994, en la cláusula IV denominada “Programa de Acción, Objetivos, Estrategias y Metas”, se contempló la creación de los Institutos Descentralizados de Capacitación para el Trabajo, bajo el modelo de los Centros de Capacitación para el Trabajo.<sup>2</sup>
- Por ese motivo, el 1 de marzo de 1999 el Gobierno del Estado de Nayarit suscribió un convenio para fortalecer la coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit “ICATEN” con la federación, con el objeto de impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el apartado productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- Así pues, desde 1999 el ICATEN ha ofrecido diferentes cursos de capacitación para las y los nayaritas entre los que encontramos: peinado, cuidados faciales

<sup>1</sup> Consultable en: [http://www.sems.gob.mx/es/sems/centros\\_capacitacion\\_trabajo](http://www.sems.gob.mx/es/sems/centros_capacitacion_trabajo)

<sup>2</sup> Consultable en: <http://www.dgcft.sems.gob.mx:8080/welcome/index/submenu//18>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

y corporales, repostería pastel básico, aplicación y decoración de uñas, maquillaje y automaquillaje, cocina, color y transformación del cabello, secretariado asistido por computación, informática base de datos (Access), informática (Excel), corte de cabello, inglés inicial, masaje relajante, informática de inicio (Word), electricidad básica, refrigeración básica, contabilidad básica, asistente educativa de niños lactantes y maternas, entre otros, mismos que son de precio accesible y que están en constante transformación debido a la oferta y demanda laboral que existe en el estado.

- Actualmente, dichos cursos son impartidos en diferentes municipios de la entidad ya que el instituto cuenta con cuatro planteles ubicados en: Ahuacatlán, Bahía de Banderas, San Blas y Tepic, asimismo cuenta con cinco acciones localizadas en: Acajoneta, Compostela, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla y Xalisco.
- Por esa razón, la creciente importancia que amerita la capacitación para y en el trabajo, se debe a que es una alternativa para acceder al empleo formal de manera competitiva, respondiendo a las necesidades del sector productivo y social, así como la capacitación permanente.
- Como se ha mostrado, el ICATEN desde su creación en 1999 ha ayudado a muchos nayaritas a capacitarse para y en el trabajo alrededor del estado, ayudando con estas capacitaciones que ofrece el instituto a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a mejorar la economía de las familias del estado.
- En conclusión, quienes integramos esta comisión coincidimos en modificar algunas disposiciones del Decreto 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Estado de Nayarit, debido a que dicho decreto fue publicado hace 20 años, y desde entonces las necesidades de la población del estado han cambiado, debido a que vivimos en un mundo en constante movimiento y en evolución, por lo tanto nuestro marco normativo debe estar acorde a las necesidades y soluciones que requieran los ciudadanos, y con estas modificaciones se mejoraría el funcionamiento del Instituto.

- Bajo ese contexto es preciso señalar que la iniciativa presentada por la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar plantea que el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo fue creado hace 20 años necesita reformarse, adicionarse y derogar diversas disposiciones del Decreto 8173 para que esté acorde a las necesidades y tiempos modernos, por lo tanto pretende **reformar** las fracciones VIII y IX del artículo 3; el artículo 5; el inciso e) del artículo 6; el inciso c) del artículo 7; los artículos 8; 9; 10; y 12; la fracción XI del artículo 13; y las fracciones II y III, del artículo 14. Se **adicionan** las fracciones X, XI y XII y XIII del artículo 3; un último párrafo al artículo 6; la fracción VI al artículo 12 y se **deroga** el artículo 20, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:

<b>Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de la Diputada</b>
<p>Artículo 3º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- a la VII.-...</p> <p>VIII.- Crear un órgano de vinculación entre el Instituto y cada una de las unidades dependientes de este, con el sector productivo de bienes y servicios, que le permita realizar sus actividades de capacitación, en sus propias instalaciones, en los espacios que dicho sector destine o en las respectivas empresas, de manera indistinta y previo acuerdo entre las partes, y</p> <p>IX.- Las demás que señale el Ejecutivo del</p>	<p>Artículo 3o.-...</p> <p>I.- a la VII.-...</p> <p>VIII.- Crear un órgano de vinculación entre el Instituto y cada una de las unidades dependientes de éste, con el sector productivo de bienes y servicios, que le permita realizar sus actividades de capacitación, en sus propias instalaciones, en los espacios que dicho sector destine o en las respectivas empresas, de manera indistinta y previo acuerdo entre las partes;</p> <p><b>IX.- Apoyar al sector privado al cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y</b></p>



Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

<p>Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo y sus ordenamientos, para el logro de su objetivo.</p> <p>Artículo 5º.- La Junta Directiva es el órgano rector del Instituto, responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, así como evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros en general, así como el desarrollo de sus actividades sustantivas bajo los lineamientos que sobre el particular establezca la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado, como coordinadora del sector.</p> <p>Artículo 6º.- La Junta Directiva se integra por:</p> <p>a) a d)...</p> <p>e).- Un representante del sector social del Estado; y</p> <p>f).- Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento del Instituto mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo, estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus estatutos.</p> <p>Por cada representante se designará un suplente, quien deberá ser acreditado debidamente ante la Junta Directiva y asistirá e ausencia del titular, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del mismo.</p> <p>Artículo 7º.- ...</p> <p>a) y b)...</p> <p>c) El Secretario que será designado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente.</p> <p>Artículo 8º.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez trimestralmente y extraordinarias cuando el Presidente o su suplente las convoque y cuya naturaleza lo amerite.</p> <p>Artículo 9º.- Las sesiones se considerarán válidas cuando se cuente con más del cincuenta por ciento de los integrantes de la Junta Directiva.</p> <p>Artículo 10.- En relación a los votos de los</p>	<p><b>adiestramiento;</b></p> <p><b>X.- Recibir asistencia académica, técnica y pedagógica de las Instancias competentes en la materia;</b></p> <p><b>XI.- Impartir con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar para adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes del Estado de Nayarit;</b></p> <p><b>XII.- Crear unidades de capacitación o acciones móviles del Instituto que permitan realizar sus actividades de formación indistintamente en sus instalaciones o en otros espacios habilitados para ello de acuerdo a los convenios que se celebren, y</b></p> <p><b>XIII.- Las demás que señale el Ejecutivo del Estado, para el logro de sus objetivos.</b></p> <p>Artículo 5º.- La Junta de Directiva es el Órgano Rector del Instituto, responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, así como evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros en general, así como el desarrollo de sus actividades sustantivas bajo los lineamientos que sobre el particular establezca la <b>Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico</b> del Gobierno del Estado, como coordinador de sector.</p> <p>Artículo 6º.-...</p> <p>a) a d)...</p> <p>e) <b>Un representante del sector productivo y/o social de la región, a invitación del Gobernador del Estado.</b></p> <p>...</p> <p><b>En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la Junta nombrará dentro de los integrantes presentes, a la persona que fungirá como Presidente por esa única vez, para continuar con los trabajos programados para la sesión.</b></p> <p>Artículo 7º.-...</p> <p>a).- y b).-...</p> <p>c).- El Secretario <b>de Actas</b> que será</p>
--	---



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

integrantes, en caso de empate, se deducirá por el voto de calidad del Presidente o su suplente.

Artículo 12.- La Junta Directiva, nombrará a propuesta de su Presidente al Secretario de Actas, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Preparar la relación de asuntos a tratar en cada sesión;
- II.- Distribuir a sus integrantes las convocatorias a sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias, señalándose fecha, lugar y hora se su realización y entregándoles el orden del día.
- III.- Registrar la asistencia y quórum en las sesiones, levantar el acta respectiva y recabar la firma de sus asistentes;
- IV.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y someterla a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación y/o modificación; y
- V.- Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 13.-...

I.- a la X.-...

XI.- Designar y remover al demás personal del Instituto, previa autorización de la Junta Directiva; y

XII.- ...

Artículo 14.-...

I.-...

II.- Tener 30 años cumplidos y no ser mayor de 70;

III.- Poseer como mínimo, título de técnico profesional y no menos de cinco años de experiencia profesional acreditable en la industria, el comercio y/o los servicios;

IV y V.-...

Artículo 20.- El Patronato del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, tendrá como finalidad apoyar a la institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Su organización y funcionamiento estará regulado por su correspondiente estatuto.

designado por la Junta Directiva a propuesta del **Director General del Instituto**.

**Artículo 8o.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez trimestralmente, y extraordinarias cuando el Presidente las convoque **a través del Secretario de Actas**, y cuya naturaleza lo amerite.

**Artículo 9o.-** Las sesiones se considerarán válidas cuando se cuente con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes **presentes** de la Junta Directiva.

**Artículo 10.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos**, en caso de empate, **el Presidente tendrá el voto de calidad**.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva, nombrará a propuesta del **Director General del Instituto**, al Secretario de Actas, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Junta Directiva;**

II.- Preparar la relación de asuntos a tratar en cada sesión;

III.- Distribuir a sus integrantes las convocatorias a sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias, señalándose fecha, lugar y hora de su realización y entregándoles el orden del día;

IV.- Registrar la asistencia y quórum en las sesiones, levantar el acta respectiva y recabar la firma de sus asistentes;

V.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y someterla a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación y/o modificación; y

VI.- Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 13.-...

I.- a la X.-...

XI.- Designar y remover al demás personal del Instituto; y

XII.-...

Artículo 14.-...

I.-...

II.- Tener 30 años cumplidos;

III.- Poseer como mínimo, título profesional y no menos de tres años de experiencia



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

	profesional acreditable; IV y V.-...  <b>Artículo 20.- DEROGADO.</b>
--	---

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO



Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

## PROYECTO DE DECRETO

**Que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.**

**ÚNICO.-** Se **reforman** las fracciones VIII y IX del artículo 3; el artículo 5; el inciso e) del artículo 6; el inciso c) del artículo 7; los artículos 8; 10; y 12; la fracción XI del artículo 13; y las fracciones II y III, del artículo 14; se **adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 3; un último párrafo al artículo 6; se **deroga** el artículo 20; todos del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

### **Artículo 3o.-...**

I.- a la VII.-...

VIII.- Crear un órgano de vinculación entre el Instituto y cada una de las unidades dependientes de éste, con el sector productivo de bienes y servicios, que le permita realizar sus actividades de capacitación, en sus propias instalaciones, en los espacios que dicho sector destine o en las respectivas empresas, de manera indistinta y previo acuerdo entre las partes;

IX.- Apoyar al sector privado al cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento;

X.- Recibir asistencia académica, técnica y pedagógica de las instancias competentes en la materia;

XI.- Impartir con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar para adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes del Estado de Nayarit;

XII.- Crear unidades de capacitación o acciones móviles del Instituto que permitan realizar sus actividades de formación indistintamente en sus instalaciones o en otros espacios habilitados para ello de acuerdo a los convenios que se celebren, y;

XIII.- Las demás que señale el Ejecutivo del Estado, para el logro de sus objetivos.

**Artículo 5o.-** La Junta de Directiva es el Órgano Rector del Instituto, responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, así como evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros en general, así como el desarrollo de sus actividades sustantivas bajo los lineamientos que sobre el particular establezca la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, como coordinador de sector.

**Artículo 6º.-...**

a) a d)...

e) Un representante del sector productivo y/o social de la región, a invitación del Gobernador del Estado.

...

En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la Junta nombrará dentro de los integrantes presentes, a la persona que fungirá como Presidente por esa única vez, para continuar con los trabajos programados para la sesión.

**Artículo 7o.-...**

a).- a b).-...

c).- El Secretario de Actas que será designado por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Instituto.

**Artículo 8o.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez trimestralmente, y extraordinarias cuando el Presidente las convoque a través del Secretario de Actas, y cuya naturaleza lo amerite.



Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

**Artículo 10.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva, nombrará a propuesta del Director General del Instituto, al Secretario de Actas, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Junta Directiva;
- II.- Preparar la relación de asuntos a tratar en cada sesión;
- III.- Distribuir a sus integrantes las convocatorias a sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias, señalándoles fecha, lugar y hora de su realización y entregándoles el orden del día;
- IV.- Registrar la asistencia y quórum en las sesiones, levantar el acta respectiva y recabar la firma de sus asistentes;
- V.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y someterla a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación y/o modificación, y
- VI.- Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

**Artículo 13.-...**

I.- a la X.-...

XI.- Designar y remover al demás personal del Instituto, y

XII.-...

**Artículo 14.-...**

I.-...

II.- Tener 30 años cumplidos;

III.- Poseer como mínimo, título profesional y no menos de tres años de experiencia profesional acreditable;

IV.- y V.-...



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

## **Artículo 20.- DEROGADO.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

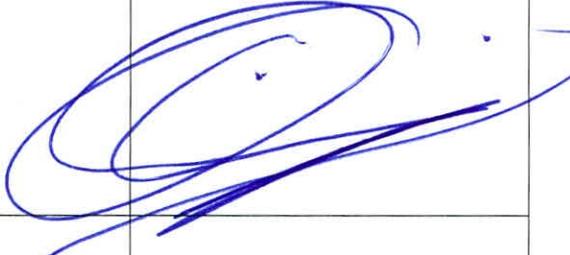
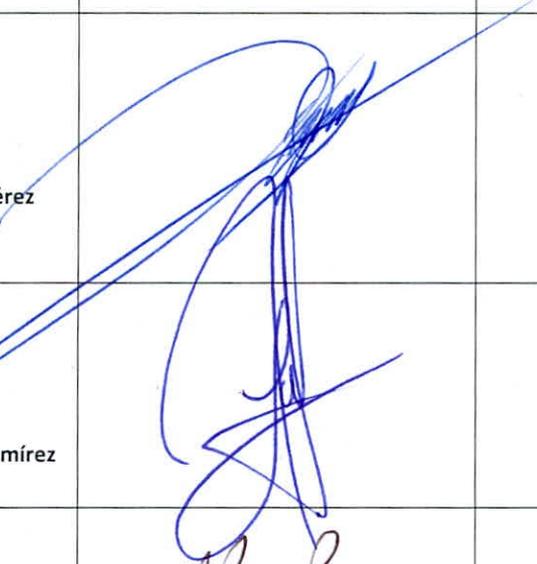
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 30 días del mes de mayo del año 2019.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 8173 que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Avelino Aguirre Marcelo Presidente			
 Dip. José Antonio Barajas López Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vocal			
 Dip. Adán Zamora Romero Vocal			